



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira, mayo 10 de 2.022. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la petición enviada por la Apoderada Judicial de la parte actora. - Sírvase proveer. - El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Liquidación Sociedad Conyugal  
RAD. 76520311000320210059600  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA  
Palmira, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2.022).

La Apoderada Judicial de la parte actora en escrito que antecede solicita se señale fecha para realizar la diligencia de inventarios y avalúos.

Revisado el proceso se observa que venció el término de traslado concedido a la demandada señora ANA MARIA MURILLO GONZALEZ, la cual guardo silencio, por tal razón se procederá a continuar con el trámite que para estos casos corresponde y como lo dispone el artículo 523 en concordancia con el 625 numerales 5 y 6 del C. G. P.

Una vez se cumpla el término de emplazamiento se señalará la fecha para la diligencia de inventarios y avalúos-

Por lo expuesto, de conformidad al artículo 523 inciso 6º. del C. G. P., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1º.- EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex - cónyuges GILMORY BOCANEGRA RAMIREZ y ANA MARIA MURILLO GONZALEZ, para que en su oportunidad hagan valer sus créditos, en la forma prevista en el art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFIQUESE:**

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a227eefabf0574d8e77c4efe38f41c2b677d63d645f637b70cbe1167c80e83e**

Documento generado en 12/05/2022 03:17:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**